

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 049

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY
ESTABLECIENDO LA PLANIFICACIÓN ESPACIAL
MARINA (PEM) EN EL CANAL BEAGLE - ONASHAGA**

Entró en la Sesión de: **27 de Marzo 2026**

Girado a la Comisión Nº: **3**

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL 6 MAR 2026



Lorena Karina PACHECO
Mesa de Entradas
Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY: PLANIFICACIÓN ESPACIAL MARINA (PEM) EN EL CANAL BEAGLE - ONASHAGA

FUNDAMENTOS

Sra. presidenta:

Tenemos el agrado de presentar este proyecto que propone la implementación de la Planificación Espacial Marina (PEM) en el Canal Beagle como herramienta esencial para organizar y gestionar de manera sostenible las actividades humanas en esta región junto con proteger su biodiversidad y los ecosistemas marinos únicos. Además, la PEM en el Canal Beagle contribuye a mitigar los impactos del cambio climático y garantiza el uso equitativo de los recursos marinos, alineándose con metas globales impulsadas en distintos acuerdos donde la Argentina es parte, como el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal del Convenio de Diversidad Biológica (CBD, 2022) y los principios de gobernanza ambiental inclusiva, como los establecidos en el Acuerdo de Escazú, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Sostenibilidad, adheridos tanto por la Nación en 2015. (Resolución ONU N° 70/1) como por la Provincia en 2016 (Decreto N° 2578).

Cabe recordar que los océanos cubren aproximadamente el 70% de la superficie del planeta y son reservas vitales de biodiversidad, especialmente en un contexto donde la pérdida de especies y hábitats se ha convertido en una preocupación global cada vez más apremiante (IPCC, 2019). A su vez, desempeñan un rol esencial en el desarrollo humano, al ofrecer una amplia gama de servicios ecosistémicos. Estos servicios incluyen la seguridad alimentaria, el crecimiento económico, la recreación, el conocimiento y la protección costera, contribuyendo de manera significativa a la sostenibilidad y al bienestar global (PNUMA, 2015).

La República Argentina posee un vasto espacio marítimo que incluye más de 4.725 km de litoral atlántico, 11.235 km de costa en la Antártida y las islas australes, y una plataforma continental de aproximadamente 6.600.000 km².

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL”

Estos espacios marítimos son estratégicos para el desarrollo sostenible del país y en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur juega un papel central, ya que su ‘territorio’ incluye grandes extensiones de este ‘maritorio’, y según lo establecido por la Constitución Nacional le compete la potestad de los recursos naturales dentro de su jurisdicción.

Sin embargo, la intensificación del uso de estos espacios en las últimas décadas ha incrementado la presión sobre sus ecosistemas, en gran medida debido a la crisis climática global, lo cual le obliga tanto a la provincia como a la Nación a implementar nuevas herramientas de gestión para cumplir con sus deberes y garantizar que todos “los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano”, definido por sus valores productivos, ecológicos, culturales y estéticos tanto en la actualidad como para generaciones futuras (artículo 25, Constitución Provincial; artículo 41, Constitución Nacional).

En este sentido, ya existen varias políticas públicas tanto nacionales como provinciales que proveen un marco jurídico para enfrentar estos desafíos. Por ejemplo, la Ley Nacional N° 24.922, también conocida como Ley Federal de Pesca, establece el marco para la conservación y manejo sostenible de los recursos pesqueros en todo el territorio argentino, incluyendo las aguas del Canal Beagle. Esta ley promueve la preservación del ambiente marino y el uso racional de los recursos, alineándose con la necesidad de proteger los ecosistemas vulnerables del Canal Beagle. A su vez, la Ley Provincial N° 55 sobre Ambiente y Recursos Naturales, Preservación, Conservación, Mejoramiento y Defensa establece las bases para la protección del ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales, con especial atención a las áreas de alto valor ecológico, como el Canal Beagle. Además, la Ley Provincial N° 846/2012, que crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, incluye al Canal Beagle como una de las zonas prioritarias para la conservación, resaltando su importancia ecológica, cultural y económica. También, la Ley Provincial N° 923, conocida como la Ley de Pesca Provincial, regula la explotación, conservación y manejo de los recursos pesqueros en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Esta ley establece un

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL”



marco normativo que permite una gestión sostenible de los recursos marinos y establece las bases para la protección del ambiente marino en la región. Cabe mencionar que la Ley de Pesca Provincial refuerza la necesidad de implementar herramientas de planificación y gestión, como la PEM, para asegurar que las actividades pesqueras en el Canal Beagle se realicen de manera compatible con la conservación del ecosistema marino.

Dentro de los espacios marinos prioritarios en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Canal Beagle se destaca por su importancia geopolítica y ambiental, actuando como un corredor biológico y político que conecta los océanos Pacífico y Atlántico. Este canal, con una longitud de 200 kilómetros y un ancho promedio de 5 kilómetros, presenta un relieve submarino complejo con profundidades que varían abruptamente, reflejo de su historia geológica. En su porción argentina, el Canal Beagle es un área de gran biodiversidad, incluyendo pesquerías esenciales, rutas marítimas, una oferta turística y un patrimonio cultural invaluable¹²³. Sin embargo, este ecosistema enfrenta crecientes amenazas debido a distintos impulsores, como el tráfico marítimo, la pesca intensiva, el turismo y la extracción de recursos naturales, entre otras actividades antropogénicas.

Frente a los desafíos que enfrentan los ecosistemas marinos del Canal Beagle, y considerando la multiplicidad de intereses en juego, se hace imprescindible la definición de los principios y procedimientos para la implementación de la Planificación Espacial Marina (PEM). La PEM es una herramienta de gestión que permite organizar y acordar la distribución espacial y temporal de las actividades humanas en los espacios marítimos,

¹ Raya Rey A, Pizarro J C, Anderson C B, Huetmann F. (2017). Even at the uttermost ends of the Earth: how seabirds telecouple the Beagle Channel with regional and global processes that affect environmental conservation and social-ecological sustainability. *Ecology and Society* 22 (4):31. [online] URL: <https://www.ecologyandsociety.org/vol22/iss4/art31/>

² Raya Rey A, Dodino S, Salom A, Balza U. (2022) La fauna marina y el ser humano en el fin del mundo. *Revista Ciencia Hoy*. 31 (183): 45-50. <https://cienciahoy.org.ar/la-fauna-marina-y-el-ser-humano-en-el-fin-del-mundo/>

³ Valle, J., & Romano, S. (2022). El clúster de pesca artesanal en tierra del fuego: Análisis de la cadena de producción. *Desarrollo y Territorio*, (1), 8-16. <https://desarrolloyterritorio.unvm.edu.ar/ojs/index.php/desarrolloyterritorio/article/view/443>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL”

con el fin de alcanzar objetivos ecológicos, económicos y sociales previamente establecidos. Este tipo de planificación asegura que el uso de los recursos marinos sea eficiente y sostenible, alineando el desarrollo con la conservación ambiental, y a su vez ofreciendo distintos espacios de participación para que también sea socialmente inclusiva, justa y legítima.

En Argentina, se han identificado 35 actividades humanas actuales o potenciales que interactúan con el medio marino, las cuales están asociadas a 39 amenazas a la biodiversidad. Estas amenazas incluyen la alteración del hábitat por el desarrollo urbano y la infraestructura portuaria, la pesca, la presencia de especies introducidas invasoras, y la contaminación marina, entre otras. La implementación de la PEM permitirá mitigar estos impactos mediante la toma de decisiones basadas en datos científicos y en un conocimiento profundo de los ecosistemas marinos y costeros por parte de otros actores sociales. Entre las ventajas que ofrece la PEM se encuentran: la garantía de mayor sostenibilidad a largo plazo, la optimización del desarrollo económico, la prevención de conflictos entre usuarios, la identificación y capitalización de sinergias y la minimización de efectos adversos. Además, la PEM facilita la coordinación entre diferentes jurisdicciones y sectores, promoviendo un ordenamiento racional y participativo de las actividades actuales y futuras en los espacios marítimos.

Cabe destacar que la PEM no es un plan estático, sino un proceso dinámico y adaptable que evoluciona con el tiempo. Este enfoque integral e interactivo es crucial para fortalecer la gobernanza del mar, promoviendo el desarrollo sostenible e inclusivo de los espacios marítimos de Argentina. En particular, el uso del Canal Beagle como un área para actividades turísticas, pesqueras, conservacionistas y de navegación requiere de una regulación adecuada que permita no solo ordenar estas actividades, sino también impulsarlas hacia un uso justo y sostenible. A través de esta planificación, se busca equilibrar el desarrollo económico con la conservación ambiental, asegurando y potenciando que el canal sea un recurso valioso para las generaciones futuras.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL”



Esta propuesta refuerza y se alinea con otras políticas vigentes. Por ejemplo, la Ley Provincial N.º 1048 establece un marco para el desarrollo del turismo sostenible en la región, promoviendo prácticas que respeten y protejan los recursos naturales mientras se fomenta el crecimiento económico del sector y además con el *Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Tierra del Fuego (PETS-TDF 2025)*, elaborado por el Instituto Fuegoينو de Turismo (INFUETUR) con el apoyo del Consejo Federal de Inversiones (CFI), cuyo fin es el de garantizar un desarrollo armónico y sostenible del turismo en la región. A su vez, dentro del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en 2022 durante la COP 15 (Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por Argentina en 1994 mediante la Ley N° 24.375), se establecen diversas metas globales para la protección y restauración de la biodiversidad hasta 2030, incluyendo la conservación de al menos el 30% de las áreas marinas y costeras. Además de estas metas más bien ‘tradicionales’ para la conservación, cabe señalar que el Acuerdo Kunming-Montreal introdujo distintas innovaciones al declarar que todas las metas se tienen que lograr bajo procesos inclusivos que reconocen los derechos, intereses y valores de distintos actores sociales y comunidades locales. En este sentido se entrelaza estrechamente con la PEM, que organiza el uso del espacio marino a través de procedimientos participativos para equilibrar las actividades humanas y la conservación de los ecosistemas.

Es así que la PEM es crucial para alcanzar las metas mundiales de Kunming-Montreal, asegurando que los espacios marinos sean gestionados de manera sostenible, protegiendo hábitats críticos y fortaleciendo la resiliencia de los ecosistemas marinos, pero también, para que esta planificación sea efectiva y legítima, es fundamental incorporar principios de transparencia, participación pública y acceso a la justicia, tales como los establecidos en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como el Acuerdo de Escazú. Por su parte, el Acuerdo de Escazú, ratificado por Argentina en 2020, mediante la Ley 27.566, promueve la participación

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL”

pública en la toma de decisiones ambientales, asegurando que las comunidades afectadas y otros grupos interesados tengan voz en procesos que impactan el medio ambiente, incluyendo la planificación marina. Dado lo anterior, queda en evidencia que la PEM debe desarrollarse de manera inclusiva, garantizando que la información relevante sea accesible y que las comunidades locales, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, puedan participar activamente en la toma de decisiones, bajo una perspectiva que reconoce los múltiples valores de la naturaleza (IPBES, 2022).

En conjunto, el Marco de Kunming-Montreal, el Acuerdo de Escazú y los ODS consolidan un nuevo paradigma para la gestión ambiental, lo cual se tiene que reflejar en la conservación marina y la gobernanza ambiental, donde la PEM no solo contribuye a la conservación de la biodiversidad, sino que también respeta los derechos de las comunidades locales y de los pueblos originarios, asegurando un enfoque justo y equitativo en la gestión de los recursos marinos. Ello, además en consonancia con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que establece la participación de los pueblos indígenas debe efectuarse mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles directamente como es el caso de esta herramienta legislativa que se enfoca en el manejo y gestión de los recursos del Canal Beagle, hogar del pueblo Yagan.

En resumen, la aprobación de esta ley es crucial para proteger nuestros ecosistemas marinos, fortalecer la resiliencia ante el cambio climático y asegurar un uso equitativo y sostenible de los recursos marinos.

MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL”



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto establecer un marco legal para la implementación de la Planificación Espacial Marina (PEM) en toda la extensión del Canal Beagle bajo jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de garantizar el desarrollo y uso sostenible de los recursos y la protección de su biodiversidad y ecosistemas.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Jefatura de Gabinete, o aquel que lo reemplace, asegurando la coordinación intergubernamental, intersectorial, interjurisdiccional necesaria para la efectiva implementación de la PEM.

Artículo 3°.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por: a) *Planificación Espacial Marina (PEM)*: Proceso público que analiza y asigna la distribución espacial y temporal de las actividades humanas en áreas marinas para lograr objetivos ecológicos, económicos y sociales específicos; b) *Áreas Marinas Designadas*: Áreas específicas del entorno marino identificadas por la Autoridad de Aplicación para la implementación de la PEM; c) *Interesados*: Todos los individuos, grupos, instituciones o actores sociales que tienen un interés o están afectados por el uso y gestión de los recursos marinos, incluyendo agencias gubernamentales, comunidades indígenas, asociaciones pesqueras, operadores turísticos, ONGs ambientales, instituciones científicas y compañías navieras.

Artículo 4°.- Esta ley será aplicable a toda el área marina del Canal Beagle dentro del territorio y alcance de la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, reconociendo su importancia geopolítica, económica, ecológica, cultural y estratégica.

Artículo 5°.- La planificación se llevará a cabo mediante los siguientes pasos:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL”

- a) Preplanificación: Establecimiento de los objetivos, alcance y metodología del proceso de PEM.
- b) Participación de Grupos de Interés: Identificación de los grupos de interés, definición de mecanismos de participación y consulta pública.
- c) Análisis de Condiciones Actuales: Evaluación de las condiciones ecológicas, ambientales, oceanográficas, las actividades humanas y los conflictos existentes.
- d) Análisis de Condiciones Futuras: Proyección de las condiciones futuras y posibles cambios en el uso del espacio marítimo.
- e) Preparación y Aprobación del Plan: Elaboración del plan de manejo espacial y su aprobación por parte de las autoridades competentes.
- f) Implementación y Ejecución: Puesta en práctica del plan de manejo espacial, incluyendo la coordinación con las partes involucradas y asegurando que las decisiones se basen en datos científicos y consultas con las comunidades locales.
- g) Monitoreo y Evaluación: Seguimiento de la implementación del plan y evaluación de su desempeño.
- h) Adaptación del Proceso: Revisión y ajuste del proceso de PEM conforme a los resultados del monitoreo y evaluación.

Artículo 6°.- La PEM en el Canal Beagle deberá ser guiada por los siguientes principios:

1. *Principio de Integridad Ecosistémica:* Mantener la estructura y funcionamiento del ecosistema dentro de un área de planificación marina espacial, reconociendo que los ecosistemas son dinámicos y que la toma de decisiones debe ser precautoria;
2. *Principio de Integración:* Facilitar la coherencia y la integración entre compartimentos sectoriales e institucionales para reducir costos por falta de coordinación. Fomentar la integración entre los distintos niveles de gobierno y sectores;
3. *Principio de Fideicomiso Público:* Gestionar el espacio marino y sus recursos como un bien común, en fideicomiso para el pueblo y las futuras generaciones, sin apropiación exclusiva por grupos o intereses

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL”



privados; 4. *Principio de Transparencia*: Asegurar que los procesos de toma de decisiones sean comprensibles para el público, permitiendo la observación de cómo se distribuyen los recursos y cómo se toman las decisiones que afectan a la comunidad; 5. *Principio Precautorio*: La carga de la prueba recae sobre quienes toman decisiones que puedan causar daño grave o irreversible al ambiente en ausencia de certeza científica sobre la no ocurrencia del daño; 6. *Principio Contaminador-Pagador*: Los daños por contaminación deberán ser pagados por la parte responsable de su generación; 7. *Principio de Sostenibilidad*:

Asegurar que el uso de los recursos marinos se realice de manera que se satisfagan las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas; 8. *Principio de Pluralidad*: Las decisiones sobre el uso del espacio marino se basarán en el diálogo, la cooperación y el respeto a las diversas voces, cosmovisiones y perspectivas involucradas, lo que contribuirá a una gestión más equitativa y sostenible del Canal.

Artículo 7°.- Se establece el Cuerpo de Planificación Espacial Marina (PEM), el cual estará bajo la dependencia del Ministerio de Jefatura de Gabinete o de la entidad que en el futuro lo sustituya. El Cuerpo de PEM tendrá la responsabilidad de coordinar y supervisar la implementación de la Planificación Espacial Marina en el Canal Beagle. Esto incluirá la designación de áreas marinas y la gestión de procesos participativos. El Cuerpo de PEM estará conformado por:

1. Coordinación Política: Ministerio de Jefatura de Gabinete

- Supervisar el proceso y la implementación de la PEM.
- Asegurar la representación de ministerios relevantes, agencias y autoridades locales para agilizar la toma de decisiones y garantizar la colaboración intersectorial.

NDK



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL”

Elaborar un Informe Anual de implementación de la PEM que será de acceso público.

Grupo de Interesados para la Planificación Espacial Marina.

- a. **Coordinación Técnica:** Ministerio de Producción y Ambiente representado por las áreas técnicas con incumbencia en la gestión del Canal Beagle. y grupo de Expertos en Gestión Marina: Especialistas en manejo y conservación de recursos marinos.

Artículo 8°.- El equipo será responsable de: a) Desarrollar y actualizar el plan de manejo espacial; b) Coordinar la participación de los grupos de interés y facilitar la consulta pública; c) Realizar el análisis de condiciones actuales y futuras del entorno marino; d) Monitorear y evaluar la implementación del plan, y proponer ajustes necesarios; e) Asegurar la transparencia y accesibilidad de la información relacionada con el proceso de PEM para todos los interesados.

Artículo 9°.- Créase la **Comisión Científica Asesora**, integrada por expertos destacados en ciencia marina, ciencias sociales, economía, conservación de la biodiversidad y gestión basada en ecosistemas, pertenecientes a la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, así como de unidades del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, como el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Además, incluirá profesionales y científicos provenientes de otras ciudades que posean experiencia y conocimientos relevantes en la materia.

Su función principal será proporcionar recomendaciones fundamentadas en evidencia, establecer pautas científicas para la zonificación marina, analizar datos, evaluar los escenarios de zonificación propuestos por los interesados y ofrecer orientación técnica durante todo el proceso del Plan de Manejo Espacial Marino (PEM).

Artículo 10.- Se conformará un **Grupo de Interesados para la Planificación Espacial Marina** en el Canal Beagle, con el objetivo de facilitar la participación, el diálogo y la

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL”



construcción de consensos durante el proceso de planificación. Participando en un total de nueve reuniones programadas a lo largo del año, el Grupo de Interesados estará compuesto por representantes de los actores sociales y económicos con intereses diversos en el Canal Beagle numerados en la siguiente lista no taxativa:

1. Comunidades Locales: Personas elegidas por las comunidades cercanas al Canal Beagle.
2. Pueblos Originarios: Miembros de pueblos originarios con interés y derechos en el área marina.
3. Legislatura de Tierra del Fuego AIAS
4. Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia
5. Municipalidad de Ushuaia
6. Universidades Nacionales
7. Cámara de Turismo de Ushuaia
8. Cámara de Comercio y otras actividades empresarias de Ushuaia.
9. Asociaciones de guías de turismo
10. Dirección Provincial de Puertos
11. Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR)
12. Agencia de Desarrollo Ushuaia Bureau
13. Asociaciones civiles, ONGs, y grupos con interés ambiental, social, cultural, recreativo y deportivo sobre el uso del Canal Beagle
14. Representantes de empresas navieras (transporte marítimo de carga y cruceros)
15. Empresas Pesqueras
16. Pescadores Artesanales

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

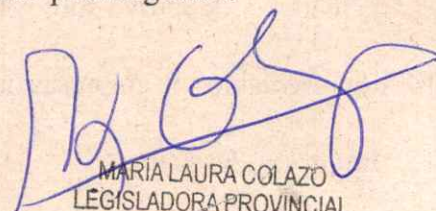
“2026.- 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA
LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION
PUBLICA NACIONAL”

17. Acuicultores locales
18. Armadores de buques locales
19. Armada Argentina
20. Prefectura Naval Argentina
21. Otros Expertos Necesarios: especialistas reconocidos con conocimientos tanto académicos como locales y tradicionales que son relevantes para la implementación de la PEM.

Artículo 11.- El Ministerio de Jefatura de Gabinete, en coordinación con el equipo de PEM y bajo recomendaciones de la Comisión Científica Asesora, deberá establecer sistemas de monitoreo necesarios para evaluar la efectividad de las medidas de PEM, revisando y adaptando los planes de trabajo con la actualización de datos científicos. Cada cinco (5) años, la autoridad de aplicación, en consulta con la **Comisión Científica Asesora** y el **Grupo de Interesados para la Planificación Espacial Marina** a través del **Cuerpo de Planificación Espacial Marina**, revisará el PEM. La revisión será elevada a la Legislatura para su aprobación por lo menos noventa (90) días hábiles antes del final del período legislativo correspondiente, considerándose aprobada si al final del mismo no hubiera sido rechazada.

Artículo 12.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al órgano de aplicación, pudiendo complementarse con financiamientos adicionales a través de cooperación internacional o mecanismos de financiamiento ambiental.

Artículo 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.


MARIA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO